Administración Local
AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA
Administración

NÚMERO 2026059413

ACUERDO DE PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES Y ÓRDENES DE PAGO

Acuerdo de prescripción de obligaciones y órdenes de pago

Habiéndose declarado la prescripción de obligaciones y órdenes de pago, se publica la misma para su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resolución de Alcaldía 2026-0235 de fecha 8 de noviembre de 2026:

Visto que, con fecha 5 de noviembre la intervención comunicó la necesidad de tramitar el procedimiento para la prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago y/o de órdenes de pago.

Visto que, con la misma fecha se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la prescripción referida.

Visto que, con fecha 5 de noviembre se emitió informe de Intervención se acredito la procedencia de la prescripción.

Visto que, con fecha 6 de noviembre se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 6 de noviembre, por la Tesorería se emitió Informe-propuesta de Resolución.

Visto que la aprobación corresponde a Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente Resolución:

PRIMERO. Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y, en unidad de acto, aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas y órdenes de pago por un importe total de 1.494,36 euros, de conformidad con el siguiente detalle:

Ejercicio	Titular del crédito		Aplicación presupuestaria	Importe €
1014	24202329G	MADERAS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS	171 22700	605
2015	A50878842	AULOCE S.A. ESPUBLICO	920 22002	64,29
2016	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU	920 22200	150,29
2016	B-18577510	RECESTUR S.L.	164 609	1,85
2017	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	011 259	0,91
2017	***2234**	N. BAYO HUERTAS (COVIRAN)	231 480	0,23
2018	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	011 359	0,30
2018	A50878842	AULOCE S.A. ESPUBLICO	920 22001	1,27
2018	B18668558	BIGMAT LA MEZQUITA	920 212	27,77
2019	B84818442	LEROY MERLIN	323 210	19,95
2019	VARIOS	TERCEROS VARIOS	912 22601	27,20
2019	LIBRERIA	LIBRERIA	920 22000	14,00
2019	***4861**	FERNANDO ROBLES RODRIGUEZ	920 215	40,00
2019	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI, SLU.	323 22100	43,45
2019	E19572460	E.S. EL PUNTAL DE VILLAMENA C.B.	330 489	45,00
2019	***4067**	A. BENITEZ PRIETO.	330 489	154,64
2019	***4067**	A. BENITEZ PRIETO	330 489	154,64
2019	INCODEP	D. BLANCA JOVER (INCODEP)	920 22001	98,40
2019	***5650**	J. B. LUIS IBAÑEZ	912 23000	45,00
2022	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI, SLU.	165 22100	0,17
				1.494,36

SEGUNDO. Declarar extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal, y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.
TERCERO. Publicar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago y de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.
CUARTO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la extinción de las deudas.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamena, a 9 de noviembre de 2026
Firmado por: Manuel Luis Vílchez, Alcalde Presidente de Villamena